



PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FORMATO

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ORDEN DE COMPRA NO. 83664 DE 2021
CELEBRADO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y DOTACIÓN
INTEGRAL S.A.S.

Orden de compra	83664
Objeto	Contratar la compra de Ropa de Calle para los Trabajadores Oficiales T.O. de la Regional Distrito Capital. Calzado Dama
Contratista	DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S.
Valor del Contrato	(\$24.941.448,00) VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE
C.D.P (No. y fecha)	13921 del 6 de diciembre de 2021
C.R.P (No. y fecha)	117121 del 27 de diciembre de 2021
Póliza No.	<i>Póliza No:</i> EC-100022771 de SEGUROS MUNDIAL. con fecha de expedición 29 de diciembre de 2021 y fecha de aprobación 29 de diciembre de 2021
Plazo	Tres (3) días sin que exceder el 30 de diciembre 2021
Fecha de inicio	27 de diciembre de 2021
Fecha de Terminación	30 de diciembre de 2021
Otrosí No.1	Mediante informe de supervisión del 29 de diciembre de 2021 se solicitó una prórroga de Tres (3) meses hasta el 31 de marzo de 2022. Fecha de Aprobación de pólizas: 12 de enero de 2022
Otrosí No.2	Mediante informe de supervisión del 23 de marzo de 2022 se solicitó una prórroga de tres (3) meses hasta el 30 de junio de 2022. Fecha de Aprobación de pólizas: 06 de abril de 2022
Otrosí No.3	Mediante informe de supervisión del 16 de junio de 2022 se solicitó una prórroga de tres (3) meses hasta el 30 de septiembre de 2022. Fecha de Aprobación de pólizas: 07 de julio de 2022
Supervisor	Iván Ricardo Calderón Castillo



Entre los suscritos **GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS** domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.530.774, de Sogamoso actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con NIT: 899.999.034-1, en calidad de **DIRECTOR REGIONAL DISTRITO CAPITAL** nombrado en encargo mediante Resolución No. 1-1877 del 11 de Octubre del 2022 y Acta de Posesión No. 226 del 11 de Octubre del 2022, expedida por la Secretaría General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra, **ALVARO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.120.406**, en calidad de representante legal de **DOTACIÓN INTEGRAL SAS** con NIT. **830.513.863-2**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo del contrato Orden de Compra No. **OC83664** de 2021 de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el objeto del contrato se estipuló así: *“Contratar la compra de Ropa de Calle para los Trabajadores Oficiales T.O. de la Regional Distrito Capital. Calzado Dama”* **SEGUNDA:** Que el valor del contrato se estimó en la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.941.448,00) incluido IVA. **TERCERA:** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato Orden de Compra No. **OC83664**, hasta 30 de septiembre de 2022 contados a partir del perfeccionamiento. **CUARTA:** Que el 29 de diciembre de 2021 se suscribió el **otro si No 1**, ampliando el plazo de ejecución de la Orden de Compra, hasta 31 de marzo de 2022. Que el 14 de marzo de 2022, se envió comunicación a las trabajadoras oficiales del SENA-Regional Distrito capital con el código (Número de PIN) de acuerdo con su número de documento, para la redención del Calzado dama trabajadoras oficiales, vigencia-2021, según OC83664 - proveedor DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S. Que el 23 de marzo de 2022 se suscribió el **otro si No 2**, ampliando el plazo de ejecución de la Orden de Compra, hasta 30 de junio de 2022. Que el 10 de mayo de 2022 el señor Andrés Ramírez Foglia Presidente de la Junta Directiva SINTRASENA envía comunicación en los siguientes términos: (...) *atentamente informamos que hemos dado la directriz a todos los trabajadores oficiales de la regional Distrito Capital que por ningún motivo diligencien dicho enlace ya que nuevamente se desconoce por parte de esta administración a los compañeros integrantes del comité de dotaciones y los acuerdos llegados en reunión de relacionamiento donde se solicitaba que con ese monto que nos entregaban fuéramos junto con la administración a reclamar por lo menos los vestidos, camisas y zapatos de los conductores, con el fin de demostrar que con ese valor no era suficiente para obtener dicha dotación. Respetados doctores, es lamentable que se siga incitando al error a los trabajadores oficiales para que reclamen lo que desde un principio empezó mal cuando desconocieron a los compañeros del comité y compraron unilateralmente dicha dotación, pasando por encima de la convención colectiva que dice que en todo momento deben estar presentes los representantes del comité de dotaciones (...).* Que el 23 de mayo de 2022 como supervisor de los contratos de calzado y ropa de trabajo de los Trabajadores Oficiales Vigencia 2021, se solicitó a la Administración se me dieran las orientaciones acerca del procedimiento a realizar frente a la negativa del Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA “SINTRASENA” de participar en los procesos de adquisición y entrega dotación vigencia 2021. A continuación se transcribe apartes de la Circular 011 de 2021 suscrita por el funcionario Aniceto Córdoba Moreno Presidente nacional SINTRASENA: (...) *“Pese a los argumentos claros, concretos y objetivos de nuestra Organización Sindical y la radicalización de la actual administración del SENA en cabeza de la Secretaria General Verónica Ponce Vallejo y el Coordinador de Relaciones Laborales de la Dirección General Jonathan Alexander Blanco Barahona y las pretensiones*



de imponer de forma unilateral el proceso de adquisición a través de los Acuerdos Marco de Precios, esta Junta Directiva ante el fallido intento de lograr consensos adelantará las acciones jurídicas correspondientes. Por lo anterior, advertimos a todas las Subdirectivas y Representantes Sindicales de SINTRASENA de abstenerse de participar en los procesos que pretenden adelantar las distintas administraciones regionales para la adquisición de la dotación de la presente vigencia a través de los citados Acuerdos Marco de Precios y a su vez abstenerse de recibir la dotación que haya sido adquirida por esta vía inconsulta y violatoria de la Convención Colectiva de Trabajo" (...).

Que el día 6 de junio de 2022, mediante comunicación vía correo electrónico como supervisor, solicité nuevamente a la administración conocer el procedimiento a seguir frente a la negativa del Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA "SINTRASENA" de participar en los procesos de adquisición y entrega dotación vigencia 2021.

Que el 16 de junio de 2022 se suscribió el **otro si No 3**, ampliando el plazo de ejecución de la Orden de Compra, hasta 30 de septiembre de 2022. Que el día 2 de agosto de 2022, se envió correo electrónico al área jurídica del Despacho Regional, en los siguientes términos: (...) *Como supervisor de los contratos de Ropa de Trabajo vigencia 2021 y de acuerdo a lo conversado el 1 de agosto/22 teniendo en cuenta la negativa de los trabajadores oficiales de recibir la Ropa de Trabajo vigencia 2021, de manera atenta adjunto las comunicaciones originadas en el Grupo de Talento Humano Regional y enviadas a los T.O. con el fin de hacer entrega de esta Ropa de Trabajo, ya sea a través de redención a través de punto virtual, catálogo de vestuario o establecimiento de comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 de la Minuta de Acuerdo Marco de Precios – Colombia Compra Eficiente. (adjunta). De igual forma adjunto la Circular de SINTRASENA, donde invita abstenerse de participar en estos procesos los cuales fueron adelantados a través del Acuerdo marco de precios-Colombia Compra Eficiente. Dra. Tatiana agradezco su valiosa gestión y orientación acerca del procedimiento a realizar frente a la negativa del Sindicato de Trabajadores Oficiales del SENA "SINTRASENA" de participar en los procesos de adquisición y entrega dotación vigencia 2021. (...).*

Que el día 26 de septiembre de 2022, ante la dificultad que se le presenta a la Entidad de iniciar el proceso de ejecución de las órdenes de compra en mención dentro de los términos, teniendo presente que el modo en que se va a llevar cabo la redención del calzado dama y caballero la Entidad no lo ha definido y que estas órdenes a lo largo del año 2022 han tenido tres prórrogas en tiempo, el proveedor DOTACIÓN INTEGRAL SAS expresa la posibilidad de liquidar el contrato orden de compra No. 83664 bilateralmente. **QUINTA:** Que de acuerdo con lo establecido en el contrato Orden de Compra No. 83664, la supervisión fue realizada por IVÁN RICARDO CALDERÓN CASTILLO profesional del Grupo Regional de Gestión del Talento Humano quien en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Reglamentario 310 de 2021, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente de la Entidad Código: GCCON-M-002 Versión 05 de Noviembre de 2020 en la cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de dotaciones de vestuario de calle por parte de las Entidades Compradoras CCE-967-AMP-2019, marco normativo que establece que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, realizó las gestiones necesarias para garantizar la correcta ejecución de la orden de compra en el marco legal antes expuesto, sin embargo, por los motivos de fuerza mayor ajenos a la voluntad de las partes (entidad y proveedor)



antes expuestos no se dio la ejecución de la orden de compra. **SEXTA:** Que ante la imposibilidad de continuar con la ejecución de la orden de compra dentro del término pactado y teniendo presente que se hace necesario socializar y acordar con la administración, los trabajadores oficiales y el sindicato que los agremia, el modo en que se va a llevar cabo la redención de la Ropa de Trabajo vigencia 2021 y que ello constituye una extensión en los plazos de ejecución, que nos pone ante la imposibilidad temporal de cumplir la ejecución contractual en la forma y tiempos debidos.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes proceden a la liquidación de la Orden de Compra No. 83664, teniendo en cuenta las salvedades que se detallan en adelante, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo la Orden de Compra No. **OC83664**, la cual presenta el siguiente estado financiero:

Ejecución Presupuestal.

RESUMEN FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$24.941.448,00
VALOR TOTAL PAGADO	\$0,00
VALOR EJECUTADO	\$0,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0,00
SALDO POR REINTEGRAR	\$0,00
SALDO POR LIBERAR A FAVOR DEL SENA	\$24.941.448,00

Relación de Pagos del Contrato

No se realizaron pagos por concepto de ejecución de la Orden de Compra No. **OC83664**

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el valor del Contrato NO se ejecutó de acuerdo con lo expuesto y según el resumen financiero antes señalado. Por este motivo, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con la Orden de Compra No. **OC83664 de 2021**, que se liquida mediante el presente documento. **PARAGRAFO:** Como existe saldo a favor del SENA, se ordena la reversión de estos valores que corresponde a, VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.941.448,00), el cual al no ser ejecutado por los motivos antes expuestos queda en favor de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA:** Las garantías de cumplimiento del contrato y calidad de los elementos, amparados en la Póliza No. EC-100022771, expedida por **SEGUROS MUNDIAL** continúan vigentes hasta el 01 de abril de 2023 independientemente de la liquidación de esta orden de compra y una vez concluyan las obligaciones vigentes se procederá al cierre del expediente contractual, previo visto bueno del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente Acta de Liquidación se encuentran electrónica y físicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental OnBase como: soportes del proceso contractual, Minuta del contrato, Certificado del



Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Póliza de Cumplimiento aprobada. Se adjunta a este documento: Informe final de supervisión. **CLÁUSULA QUINTA:** Remítase copia de la presente acta de liquidación a los Grupos de Administración de Documentos y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA, para los fines pertinentes.

Para constancia se firma por las partes en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre de 2022

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


**GERARDO ARTURO MEDINA
ROSAS**
Director (E) Regional


ALVARO LONDOÑO LONDOÑO
Representante Legal

Revisó: Diana Marcela Carmona P. Coordinadora Grupo de Apoyo Mixto Regional
Proyectó: Iván Ricardo Calderón C. Supervisor OC83664 / Grupo Regional de Gestión del Talento Humano.


